

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, DIRIGIDAS A DOTAR DE PABELLÓN DEPORTIVO PÚBLICO A LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA.

El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de los ciudadanos, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Por su parte, el artículo 45.1 de nuestro Estatuto establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su artículo 2, sobre el Derecho al deporte, establece el derecho que tienen todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria.

Por su parte, el artículo 11, establece como competencia de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Con-

cesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por su parte, el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El artículo 6 del mismo Decreto atribuye, entre otras, a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de deporte, la planificación de las instalaciones deportivas, el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

El artículo 78 de la referida Ley del Deporte prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, prevé que la Consejería competente en materia de deporte, podrá aprobar convocatorias de ayudas públicas con otras administraciones o entes públicos o privados para la construcción, reforma, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

Con la presente línea de subvenciones se pretende garantizar la creación de instalaciones deportivas en aquellos municipios con población superior a 7.500 habitantes que aún carezcan de pabellón deportivo público, garantizando así el acceso de toda la ciudadanía a la práctica deportiva, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales andaluzas.

El referido procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

La Secretaría General competente en materia de deporte, como órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 46 A, tiene definido, entre otros objetivos, apoyar la construcción de instalaciones deportivas, mediante la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas, de acuerdo con lo recogido en el objetivo 1 de la Línea *Infraestructuras y Equipamientos deportivos* del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el periodo 2017-2020, publicado en el BOJA nº 106, de 6 de junio de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería competente en materia de deporte ha elaborado la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva; en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15 de diciembre); y en la Instrucción Conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General de la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una base reguladora, esta orden no supone incidencia económica en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería competente en materia de Deporte.

No obstante, al objeto de establecer las correspondientes convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se efectuarán mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de deporte y que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias que establece la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Sevilla, a 15 de marzo de 2018
El Secretario General para el Deporte

Antonio Fernández Martínez

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) PARTIDA PRESUPUESTARIA	Periodificación				
		Año 2018 (3)	Año 2019 (4)	Año 2020 (5)	Año 2021	Año 2022
1. Gastos de primer establecimiento						
	Subtotal 1	0	0	0		
2. Gastos recurrentes						
	Subtotal 2	0	0	0		
3. Intereses						
	Subtotal 3	0	0	0		
4. Subvenciones y transferencias						
	Subtotal 4	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0

ANEXO 4. Resumen y Financiación

(1) Año	Gastos				(5) Total	Financiación				(11) Total
	(2) Personal	(3) Otros gastos corrientes	(4) Capital	(6) Recursos generados		(7) Créditos Presupuestos Comunidad con cargo a bajas	(8) nuevas dotaciones	(9) Otras fuentes	(10)	
2018		0	750.000,00		750.000,00					0
2019		0	750.000,00		750.000,00					0
2020		0	750.000,00		750.000,00					0
2021		0	750.000,00		750.000,00					0
2022		0	0,00		0,00					0
TOTAL		0	3.000.000,00		3.000.000,00					0